

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 15666/2024, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN, DE FORMA DIRECTA A DON DOÑA SONIA GONZÁLEZ BARRETO PARA FACILITAR SOLUCIÓN HABITACIONAL INMEDIATA PARA PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES, EXPEDIENTE NUMERO 8/2022-1011122340**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

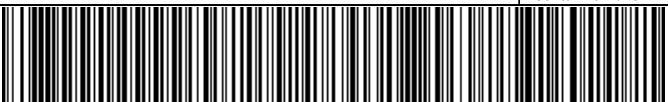
1º.- Con fecha 15 de septiembre en virtud de Resolución n.º 263/2023, se concede a Doña SONIA GONZÁLEZ BARRETO, con DNI 78559290 F una subvención de forma directa para facilitar solución habitacional inmediata para personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, en calidad de parte arrendataria, quien suscribió contrato de arrendamiento con Doña Ogadenia Morales García, con DNI 78704628 P en calidad de parte arrendadora, sobre la vivienda, sita en la Calle Isidoro Luz, N°2, Edificio Úrsula, Puerta L- 2, del término municipal de Santa Úrsula, con referencia catastral 4255801CS5445N0005YU, cuya vigencia según contrato, se extiende **desde el 01 de julio del 2023 hasta el 30 de Junio del 2024.**

Llegado el día de vencimiento del contrato, éste se prorrogará, obligatoriamente por plazos anuales y hasta alcanzar una duración mínima de cinco años, salvo que el arrendatario manifieste a la arrendadora con 30 días de antelación como mínimo, su voluntad de no renovarlo. En el mismo se contempla que la cuota mensual del alquiler asciende a 750 € y que los gastos de suministros de la vivienda, más el servicio de 600 basura, deben ser abonados por parte de la arrendadora hasta un máximo de 150€ mensuales, autorizando la parte arrendadora a cambio de titularidad de los mismos.

2.- Está previsto el crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2023, estimándose para esta subvención directa un gasto que asciende a 9.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria presupuestaria estatal 4901 261D 4800200 4049012 494G1405 línea de actuación AP. ESTATAL ACTUACIONES PEA V 2022-2025 y la aplicación presupuestaria de la comunidad autónoma de Canarias 4901 261D 4800200 4049012 494G1406 línea de actuación APORTACIÓN CAC ACTUACIONES PEA V 2022-2025

3.- La referida subvención se compone de:

- a) En concepto de rentas una subvención por importe de 7.200 euros, en base al contrato arrendamiento de referencia y en su condición de parte arrendataria.
- b) En concepto de gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a Internet, la cantidad de 2400 euros, en base al contrato, condicionado a presentación de las correspondientes facturas y/o recibos que justifiquen estos gastos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL<br>PILAR CANDELARIA HERNANDEZ CABRERA - J/SERVICIO ASESORÍA TÉCNICA ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                                                    | Fecha: 12/12/2024 - 12:08:16<br>Fecha: 12/12/2024 - 10:42:25                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - N°: 700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 12/12/2024 12:28:48                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 12/12/2024 - 12:28:48                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000DVA2+83+kWcXPQaiADy1ew== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 12:28:58                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |

4.- Se comunica a este Instituto de La Vivienda que escrito firmado por la propietaria Ogadenia Morales García, comunicando la entrega de las llaves por la parte arrendataria con fecha 1 de abril de 2024, rescindiéndose por tanto el contrato suscrito con Dº Sonia González Barreto antes de la finalización del plazo de concesión de la presente ayuda al alquiler ( 01 de julio del 2023 hasta el 30 de Junio del 2024)

5.- Con fecha 25 de marzo de 2024 Registro ICVI/12795/2024 la interesada presenta nuevo contrato de arrendamiento suscrito entre Doña SONIA GONZÁLEZ BARRETO, con DNI 78559290 F en calidad de parte arrendataria, y D. José Francisco Flores Gómez, con DNI 43.349.065-E en calidad de parte arrendadora, sobre la vivienda, sita en la Calle Doctor Pérez n.º 10 piso 1 vivienda 1, del término municipal de Santa Úrsula, con referencia catastral 4054617-CSS4455-0005-AG, cuya vigencia según contrato, se extiende desde el 01 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2025.

6.- En lo que respecta a la nueva parte arrendadora que resuelta ser D.José Francisco Flores Gómez, con DNI 43.349.065-E, sobre la vivienda, sita en la Calle Doctor Pérez n.º 10 piso 1 vivienda 1, del término municipal de Santa Úrsula, con referencia catastral 4054617-CSS4455-0005-AG, cuya vigencia según contrato, es otra correspondiendo a que se se extiende desde el 01 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2025, siendo el alquiler mensual por importe de 600€.

7.- Ha habido un error en la citada Resolución en el Resuelto Segundo y:

**DONDE DICE:**

« ..... se extiende desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 así como el abono de alquiler ( 750 €/mes)...»

**DEBE DECIR:**

«.....se extiende desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 así como el abono de alquiler ( 600 €/mes)...»

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** - El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, es competente para la concesión de la presente subvención directa, en razón de su cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud del artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

De otra parte, el Director del Instituto Canario de la Vivienda tiene atribuida la función de proponer al Presidente la concesión de ayudas y subvenciones (artículo 10.1.n) de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                      |
| ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL<br>PILAR CANDELARIA HERNANDEZ CABRERA - J/SERVICIO ASESORÍA TÉCNICA ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                                                 | Fecha: 12/12/2024 - 12:08:16<br>Fecha: 12/12/2024 - 10:42:25                         |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
| RESOLUCION - Nº: 700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 12/12/2024 12:28:48                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 12/12/2024 - 12:28:48                                                         |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000DVA2+83+kWcXPQaiADy1ew== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 12:28:58                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |

**Segundo.-** Según lo dispuesto en el resuelto Sexto de la Resolución de concesión nº 298/2022, se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

d) En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, la Asesoría Técnica de Adjudicación, esta Dirección En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Rectificar parcialmente la Resolución n.º 5666/2024 de fecha 26 de noviembre del Presidente ente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se concede una subvención de forma directa a **Doña SONIA GONZÁLEZ BARRETO**, con DNI 78559290 F para facilitar solución habitacional inmediata para personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, por existir un nuevo contrato de arrendamiento y atendiendo a lo siguiente:

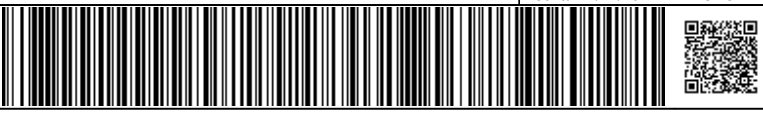
### DONDE DICE:

« ..... se extiende desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 así como el abono de alquiler ( 750 €/mes)...»

### DEBE DECIR:

«.....se extiende desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 así como el abono de alquiler ( 600 €/mes)...»

**SEGUNDO.-** Se mantiene la Resolución n.º 5666/2024 de fecha 26 de noviembre en sus mismos términos establecidos,

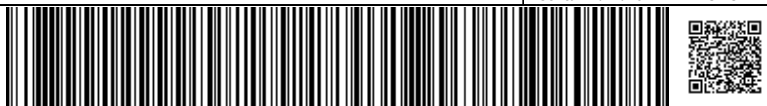
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |
| ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL<br>PILAR CANDELARIA HERNANDEZ CABRERA - J/SERVICIO ASESORÍA TÉCNICA ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                                                    | Fecha: 12/12/2024 - 12:08:16<br>Fecha: 12/12/2024 - 10:42:25                         |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                      |
| RESOLUCION - Nº: 700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 12/12/2024 12:28:48                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 12/12/2024 - 12:28:48                                                         |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000DVA2+83+kWcXPQaiADy1ew== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 12:28:58                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                      |

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 121) y 122) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015).

Santa Cruz de Tenerife,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**

**Antonio Jesús Ortega Rodríguez**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                      |
| ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL<br>PILAR CANDELARIA HERNANDEZ CABRERA - J/SERVICIO ASESORÍA TÉCNICA ADJUDICACIÓN                                                                                                                                                                                 | Fecha: 12/12/2024 - 12:08:16<br>Fecha: 12/12/2024 - 10:42:25                         |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
| RESOLUCION - Nº: 700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2541 - Fecha: 12/12/2024 12:28:48                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 12/12/2024 - 12:28:48                                                         |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000DVA2+83+kWcXPQaiADy1ew== |  |
| El presente documento ha sido descargado el 12/12/2024 - 12:28:58                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |